



ORDENANZA N° 3664 /88.-

V.I.S.T.O:

XL Expediente N° 1296-C-83, mediante el cual la // firma CITEL solicita autorización para instalar una antena de / radio y equipo repetidor en un predio de una superficie aproximada a los cuarenta (40) m² de propiedad Municipal parte de la / Fracción A-6 originada ésta según la tenencia particular con fragcionamiento de las Chacras 139-140-142-153 parte de los Lotes 1, 2 y 3 y partes del sobrante del Lote Oficial 3 según Expediente/ de memoria N° 2704-2901/78; y -

CONSIDERANDOS:

Que mediante Decreto N° 492 de fecha 04 de Junio / de 1982, se otorga a la Empresa mencionada un permiso de Uso y Ocupación precaria, por el término de 5 (cinco) años, para la instalación de la antena solicitada.-

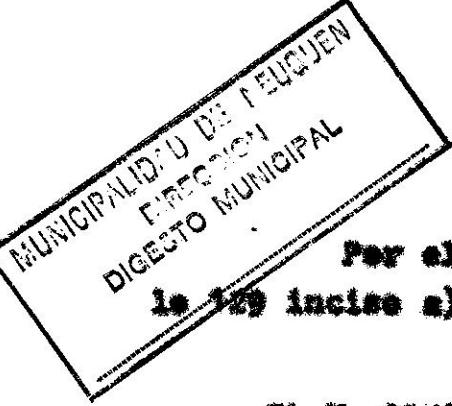
Que la firma CITEL solicita la renovación del permiso otorgado, por haber transcurrido el período autorizado.-

Que la Secretaría de Obras Públicas considera procedente acceder a la renovación del permiso de Uso y Ocupación / Precaria otorgada por la Firma CITEL.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su // Despacho N° 223/88, dictaminó VISTO el presente Expediente, y / "considerando que a fojas 71 la Secretaría de Obras Públicas da // va al Señor Intendente Proyecto de Ordenanza mediante el cual / "se renueva el permiso de uso y ocupación precaria, otorgado a / CITEL para la instalación del mástil de una antena de radio y / "la proyección de sus riendas sobre el suelo y equipo repetidor/ "con sus instalaciones complementarias, sobre un predio de propiedad Municipal, identificado como parte de la Fracción A-6 en // según Expediente de memoria N° 2704-2901/78; con una superficie / "de 40 m²; la Comisión Interna de Obras Públicas dictamina aprobar el Proyecto de Ordenanza que obra a fojas 72 y 73 que fue // girado a éste Honorable Concejo Deliberante por Nota N° 0948 //88 del Departamento Ejecutivo." Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 21, celebrada por el Cuerpo el día / 15 de Diciembre del Corriente año.-

///...2.-

E
ANTONIO E. RODRIGUEZ
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) REMOVARSE el "permiso de Uso y Operación Previa" otorgado a CITEL por Decreto N° 492/82 por el término de 5 (cinco) años, de los espacios que demande la instalación del mástil de una antena de radio y la proyección de sus rieles sobre el suelo y equipo repetidor con sus instalaciones complementarias, conforme consta a fojas 2 del Expediente N° // 1296-C-82, sobre partida la fracción A-6 originada según Expediente N° 2704-2931/78 de Mensora , con una superficie de 40 m².

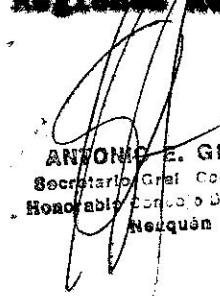
ARTICULO 2º) El permisionario abonará por dicho Período, el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Cada año.

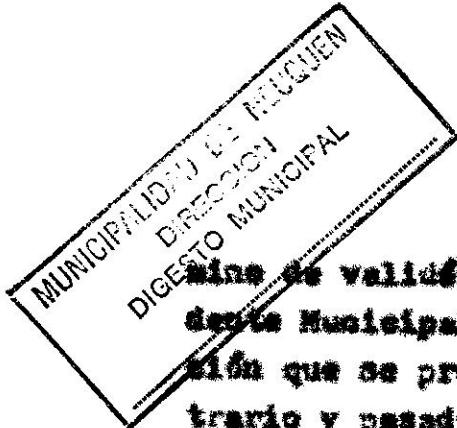
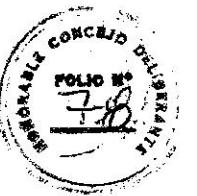
ARTICULO 3º) El Permisionario deberá tener los recursos necesarios a fin de permitir el uso de la estructura sujetos de antena, para la colocación de sistemas irradiantes de su equipamiento, por parte de este Municipio y a quien se designe.

ARTICULO 4º) Dájase constancia que cualquier dato emergente directo o derivado del montaje, operación y/o uso // fuste de las instalaciones aquí permitidas, sobre organismos / Pùblicos o Privados; personas físicas, jurídicas o sus bienes / es de exclusiva responsabilidad de la firma CITEL y que todo lo que conste en cualquier otra irregularidad en el uso de las instalaciones dejará automáticamente sin efecto el Permiso de Operación Previa Otergado.

ARTICULO 5º) El recurrente deberá hacer valer ante este Municipio las pertinentes autorizaciones de instalación y operación por parte de la Fuerza Aérea Argentina (Comando de Regiones Aéreas) y del Comité Federal de Radiodifusión, en tér-

///...3..


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



-3-

Misma de validez, caducidad e informar por nota al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Neuquén sobre toda otra variación que se produjera por las autorizaciones aludidas, como contrario y pasados cinco (5) días hábiles de recibida por el recurrente cualquier otra novedad sobre su autorización de operación, el permiso de Operación cesará en forma inmediata y automáticamente.-

ARTICULO 6º) El presente Permiso de Operación tendrá vigencia a partir de la notificación del interesado que se efectuará por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Tierras Fiscales.-

ARTICULO 7º) El Municipio podrá revocar el Permiso a que se refiere el Artículo 1º) sin derecho de indemnización alguna a la firma CITEL, debiendo ésta retirar del espacio ocupado toda instalación a que se refiere el Artículo 1º), bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad dentro de los 30 (treinta)/ días de notificados.-

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. (Supto 1296-C-82).-

CRÉDITO MUNICIPAL N° 3964
PROMULGADA POR DECRETO N° 0015-89
CÓDIGO N° 1296-C-82-
OBS.:



ALFREDO J. GRANDE
Cooperante Técnico Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Neuquén